Con tanto que los dichos dineros y lugares que son de la
jurisdicion de los executores juzgaron que ellos y exe-
cutores la hordenaron juntamente con el dicho señor Rodrigo
de los quales dichos executores el dicho señor Rodrigo dixo poder
para executar lo suso dicho

Ydem

Otrosi hordenaron y mandaron que el que boyarizo o yeguarizo
o pastor o otra persona que hiziere daño
con el que ganado o bestiar sabiendas que demas
allende de las penas en que incurre y del daño que ha de
pagar le den cuenta a costas publicamente por esta ciudad

Ydem

Otrosi que qualquier boyarizo o yeguarizo o otra persona
que se negare el nobre o no dixere cuyo es el bestiar o ganado
que guarda o haze daño que le den cuenta a costas publicamente

Ydem

Otrosi hordenaron y mandaron que ninguno boyarizo ni yegua-
rizo ni pastor no sea osado de llevar lança ni dardo ni
espada ni ballesta por la huerta sin lo fiziere que
pierda las armas e cebto cuchilla mafarano o cuchilla o
que pierda las armas y mandaron lo pregonar pregonaron se estas
hordenanças en viernes otro dias de julio de noventa e seys
años en la plaça de señora santa catalina estando
de nuestra gente testigos bartolome cordera y juan baro
antonio yvanes e otros muchos vecinos de esta ciudad

Libro

Hordenaron y mandaron a alonso perez de bomaytin e mi hordenaron
del daño pasado Rodrigo de los mrs del arrendamiento del al-
mo tacenadgo que de y pagaron miguel perez obrero de los
adarbes diez mil e mrs para que los gaste el reparo
de los adarbes a cuenta de costas que son necesarias las quales
le seran señaladas por esta ciudad y por el procurador sindico por su mandado